



Lanús, 23 de agosto de 2022.

DECRETO N° 3.394.

VISTO

El Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires N° 2.980/00; y

CONSIDERANDO

Que, las notas recibidas por la Secretaría de Salud de fecha 17 de agosto del año 2022, en donde se informa que se ha producido un incremento en la recaudación referente al “Programa Samo” y al “Programa Sumar”, en base al Convenio suscripto en su oportunidad con el Ministerio de Salud;

Que por lo expuesto precedentemente, resulta necesaria la ampliación del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos Vigente, por la suma total de PESOS CUARENTA Y UN MILLONES CIENTO OCHO MIL TRESCIENTOS OCHO, CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 41.108.308,96) según lo que se detalla a continuación;

Que, el presente acto administrativo se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 119 de la Ley Orgánica de las Municipalidades,

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Amplíase en el Cálculo de Recursos vigente, con un crédito de PESOS CUARENTA Y UN MILLONES CIENTO OCHO MIL TRESCIENTOS OCHO, CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 41.108.308,96), de acuerdo al siguiente detalle:

Tipo	Clase	Concepto	Sub-concepto	Origen	Importe \$
1.7	5	01	36	2.2	565.562,76.-
1.7	5	01	32	2.2	40.542.746,20.-
Total					41.108.308,96

Artículo 2º: Amplíase el Presupuesto de Gastos vigente, con un crédito de PESOS CUARENTA Y UN MILLONES CIENTO OCHO MIL TRESCIENTOS OCHO, CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 41.108.308,96), según el siguiente detalle:

Jurisdicción	Subjurisdicción	Categoría Programática	Partida	F.F.	Importe \$
01	06	47	3.9.9	1.3.2	565.562,76.-
01	06	49	2.9.9	1.3.2	11.577.213,10.-
01	06	49	2.9.5	1.3.2	10.000.000,00.-
01	06	49	3.9.9	1.3.2	3.267.147,08.-
01	06	49	4.3.3	1.3.2	5.000.000,00.-
01	06	49	2.5.2	1.3.2	10.698.440,00.-
Total					41.108.308,96.-

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia, la Direcciones de Contaduría y Tesorería General, y la Dirección General de Presupuesto de la Secretaría de Economía y Finanzas; remítase copia debidamente autenticada del presente, a la Secretaría de Salud y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

